

29 OCT. 2012



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 04251/2012
 RECIBIDO

REF: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH" y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 2.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 28 DIC. 2012
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	31 DIC. 2012

REFRENDACION

REF. POR \$ SUBSECRETARIA O. P. P.
 IMPUTAC. OFICINA DE PARTES
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC. 12 FEB 2013
 DEDUC. DTO. TRAMITADO

SANTIAGO, 23 OCT 2012
 N° 321 TOMADO RAZON CON ALCANCE

- 8 FEB. 2013

Contralor General de la República
 SUBROGANTE

009105

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El Decreto Supremo MOP N° 792, de fecha 30 de octubre de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de modificación del contrato de concesión, suscrito con fecha 26 de octubre de 2007, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 3975, de fecha 21 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal.
- La carta ALASA 1241/2007, de fecha 26 de noviembre de 2007, de la Sociedad Concesionaria.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 DIVISION FINANZAS PUBLICAS
 MINISTERIO DE HACIENDA

6117813
 08 OCT 2012
 OFICINA DE PARTES

DIRECTORA
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 MINISTERIO DE RECTORIA

DIRECCION
 SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DEPTO. DE CONCESIONES

013 176 20 12

- El Oficio Ord. N° 3996, de fecha 28 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 536, de fecha 3 de diciembre de 2007, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4104, de fecha 13 de diciembre de 2007.
- El Oficio Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Oficio Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3654, de fecha 16 de septiembre de 2008.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4452, de fecha 5 de noviembre de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 973, de fecha 31 de diciembre de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 72, de fecha 16 de enero de 2009.
- El Oficio Ord. N° 6944 CCUANA N° 2, de fecha 5 de agosto de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, en virtud del alcance que tenían los estudios que el MOP se encontraba realizando sobre alternativas para el trazado definitivo del Tramo 2 del Sector 1 de la concesión, los cuales analizarían la necesidad, factibilidad y costo de variantes en calzada simple y doble calzada para el citado tramo, el MOP estimó de interés público y urgencia ejecutar un estudio de expropiaciones adicionales, para construir una futura ampliación a doble calzada del Tramo 1 del Sector 1, toda vez que dicho estudio permitiría disponer de los antecedentes necesarios para adoptar la decisión más acorde al interés público.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4104, de fecha 13 de diciembre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." debió desarrollar el denominado "Estudio de Expropiaciones Adicionales para Ejecutar un Trazado en Doble Calzada en el Tramo 1 del Sector 1 de la Concesión Ruta 60 CH".
- Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de



abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento.

- Que, por Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4452, de fecha 5 de noviembre de 2008, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 973, de fecha 31 de diciembre de 2008, el MOP modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", instruyéndose a "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región", en los términos señalados en la citada Resolución.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3654, de fecha 16 de septiembre de 2008, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 72, de fecha 16 de enero de 2009, el MOP modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", instruyéndose a "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.": i) Desarrollar la ingeniería y ejecutar la construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57 y ii) Proveer e instalar un semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la comuna de La Calera. Adicionalmente, se modificaron los plazos máximos para emitir las declaraciones de avance del 30, 50 y 70% en la construcción de los tramos 1 y 3 del sector 1 de la concesión; hitos que posteriormente, mediante Decreto Supremo MOP N° 290, de fecha 25 de noviembre de 2009, fueron modificados nuevamente.
- Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resoluciones DGOP (Exentas) N° 4104, N° 4452 y N° 3654, y Decretos Supremos MOP N° 973 y N° 72, ocasionan perjuicios para la Sociedad Concesionaria, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referéndum N° 2 de fecha 11 de septiembre de 2012.
- Que mediante Convenio Complementario N° 2, suscrito con fecha 26 de octubre de 2007 y aprobado por Decreto Supremo MOP N° 792, de fecha 30 de octubre de 2007, el MOP dispuso la ejecución, por parte de la Sociedad Concesionaria, de un conjunto de nuevas inversiones detalladas en el citado convenio. Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión y desembolsos asociados a las modificaciones referidas en el Convenio Complementario N° 2, las partes acordaron que el MOP realizaría los pagos señalados en el numeral 3.3.1 del citado convenio, en las fechas de pago ahí especificadas.
- Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, las modificaciones en los Enlaces Ruta 57, Santa Rosa y Monasterio instruidas posteriormente mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3654, modificaron sustancialmente las características de las obras y servicios dispuestas mediante el Convenio Complementario N° 2, por lo que las obras materia del citado Convenio fueron terminadas por la Sociedad Concesionaria con posterioridad a la fecha de pago de la última cuota fijada en el numeral 3.3.1 del citado Convenio y, por lo tanto, los pagos efectuados por el MOP sólo compensaron el avance de las inversiones registrado hasta el mes de marzo de 2010. Dado lo anterior, aún se encuentra pendiente el pago de los avances de inversión registrados a contar del mes de abril de 2010, hasta el mes de término de la totalidad de las inversiones dispuestas mediante Convenio Complementario N° 2, lo que, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones



necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referéndum N° 2 de fecha 11 de septiembre de 2012.

- Que, a objeto de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4104, de fecha 13 de diciembre de 2007, y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 2, de fecha 11 de septiembre de 2012.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Camino Internacional Ruta 60 CH”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” debió desarrollar un estudio denominado “Estudio de Expropiaciones Adicionales para Ejecutar un Trazado en Doble Calzada en el Tramo 1 del Sector 1 de la Concesión Ruta 60 CH”, en los términos que especifican las Bases de Licitación.

El plazo de ejecución del citado estudio sería de 120 días y se contaría desde la fecha en que el Inspector Fiscal entregare, mediante anotación en el Libro de Obras, el anteproyecto con la Línea Base de Expropiación de la Segunda Calzada, luego de la total tramitación de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4104. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendría un plazo de 40 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le fueran requeridas en un plazo de 55 días. Entregadas las correcciones o modificaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal tendría un plazo de 20 días para su revisión y, si subsistieran algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendría 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes. La multa asociada al retraso en la entrega del estudio o sus correcciones, sería de 5 UTM por cada día de atraso.

El costo total y definitivo por la ejecución del citado estudio, se fijó en UF 2.160 (Dos Mil Ciento Sesenta Unidades de Fomento), cuya compensación se regula en el Convenio Ad – Referéndum N° 2, de fecha 11 de septiembre de 2012, que se aprueba mediante el presente Decreto Supremo.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el “Estudio de Expropiaciones Adicionales para Ejecutar un Trazado en Doble Calzada en el Tramo 1 del Sector 1 de la Concesión Ruta 60 CH” fue aprobado por el Inspector Fiscal con fecha 9 de julio de 2008, según consta en su Oficio Ord. N° 6944 CCUANA N° 2, de fecha 5 de agosto de 2010.
3. **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 2, de fecha 11 de septiembre de 2012, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Fernando Prat Ponce, y “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”, debidamente representada por don Luis Miguel De Pablo Ruiz y por don Luis Berríos Vaca, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH”.

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de septiembre de 2012, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Fernando Prat Ponce, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **“SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A.”**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada **“CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH ”**, Rut N° 99.516.880-4, representada por su Gerente General, don Luis Miguel De Pablo Ruiz, Cédula Nacional de Identidad N° 6.345.010-3, de



profesión Ingeniero Civil, y don Luis Berríos Vaca, Cédula Nacional de Identidad N° 5.374.969-7, de profesión Ingeniero Civil, todos ellos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N° 392, piso 17, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM

- 1.1** “**Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.**” es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “**Camino Internacional Ruta 60 CH**”, adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 27 de enero de 2003.
- 1.2** Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el “MOP”, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 1.3** Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4104, de fecha 13 de diciembre de 2007, el MOP modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Camino Internacional Ruta 60 CH”, instruyéndose a “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” desarrollar un estudio denominado “Estudio de Expropiaciones Adicionales para Ejecutar un Trazado en Doble Calzada en el Tramo 1 del Sector 1 de la Concesión Ruta 60 CH”, en los términos que especifican las Bases de Licitación.
- 1.4** Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4452, de fecha 5 de noviembre de 2008, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 973, de fecha 31 de diciembre de 2008, el MOP modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Camino Internacional Ruta 60 CH”, instruyéndose a “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” desarrollar el denominado “Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región”, en los términos señalados en la citada Resolución.
- 1.5** Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3654, de fecha 16 de septiembre de 2008, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 72, de fecha 16 de enero de 2009, el MOP modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Camino Internacional Ruta 60 CH”, instruyéndose a “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”: i) Desarrollar la ingeniería y ejecutar la construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57 y ii) Proveer e instalar un semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la comuna de La Calera. Adicionalmente, se modificaron los plazos máximos para emitir las declaraciones de avance del 30, 50 y 70% en la construcción de los tramos 1 y 3 del sector 1 de la concesión; hitos que posteriormente, mediante Decreto Supremo MOP N° 290, de fecha 25 de noviembre de 2009, fueron modificados nuevamente.
- 1.6** Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, que se señalan en los numerales 1.3, 1.4 y 1.5 del presente Convenio



involucraron para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.7** Mediante Convenio Complementario N° 2, suscrito con fecha 26 de octubre de 2007 y aprobado por Decreto Supremo MOP N° 792, de fecha 30 de octubre de 2007, el MOP dispuso la ejecución, por parte de la Sociedad Concesionaria, de un conjunto de nuevas inversiones detalladas en el citado convenio.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión y desembolsos asociados a las modificaciones referidas en el Convenio Complementario N° 2, las partes acordaron que el MOP realizaría los pagos señalados en el numeral 3.3.1 del citado convenio, en las fechas de pago ahí especificadas.

No obstante lo anterior, las modificaciones en los Enlaces Ruta 57, Santa Rosa y Monasterio instruidas posteriormente mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3654, modificaron sustancialmente las características de las obras y servicios dispuestas mediante el Convenio Complementario N° 2, por lo que las obras materia del citado Convenio fueron terminadas por la Sociedad Concesionaria con posterioridad a la fecha de pago de la última cuota fijada en su numeral 3.3.1 del citado Convenio y, por lo tanto, los pagos efectuados por el MOP sólo compensaron el avance de las inversiones registrado hasta el mes de marzo de 2010. Dado lo anterior, aún se encuentra pendiente el pago de los avances de inversión registrados a contar del mes de abril de 2010, hasta el mes de término de la totalidad de las inversiones dispuestas mediante Convenio Complementario N° 2, lo que, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.8** La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.

- 1.9** Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

- Anexo N° 1: Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por el desarrollo del estudio denominado "Estudio de Expropiaciones Adicionales para Ejecutar un Trazado en Doble Calzada en el Tramo 1 del Sector 1 de la Concesión Ruta 60 CH".
- Anexo N° 2: Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por el desarrollo del denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región".
- Anexo N° 3: Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por la ejecución de la ingeniería y construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57, incluidos los planos y antecedentes de expropiación, así como todos los costos de construcción y de administración de las mismas.
- Anexo N° 4: Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por la provisión e instalación del semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la comuna de La Calera.
- Anexo N° 5: Ejemplo del cálculo del monto a pagar por el MOP según numeral 3.2 del presente Convenio.
- Anexo N° 6: Pagos del MOP por concepto de conservación, mantenimiento



operación y explotación de las obras dispuestas en el literal a) del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 72.

- Ítem 1: Detalle del monto anual a pagar por el MOP, por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas en el literal a) del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 72.
- Ítem 2: Detalle de cálculo del pago correspondiente a los años de operación 2010 y 2011 según lo señalado en el numeral 3.4 del presente Convenio.
- Ítem 3: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación del último año de operación de las obras dispuestas en el literal a) del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 72.
- Anexo N° 7: Compensación de los montos de inversión y desembolsos del Convenio Complementario N° 2 registrados a partir del mes de abril de 2010 y hasta el término de las obras referidas en el citado convenio.
 - Ítem 1: Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por los montos de inversión y desembolsos del Convenio Complementario N° 2 registrados a partir del mes de abril de 2010 y hasta el término de las obras referidas en el citado convenio.
 - Ítem 2: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP según lo señalado en el numeral 4.3 del presente convenio.

SEGUNDO: ACUERDO SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DE INVERSIÓN DERIVADOS DE LAS MODIFICACIONES DISPUESTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DGOP (EXENTA) N° 4104 Y DECRETOS SUPREMOS MOP N° 973 y N° 72.

Los montos de inversión asociados a las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4104 y Decretos Supremos MOP N° 973 y N° 72, todos actualizados al 30 de noviembre de 2011, son los que se detallan en los numerales 2.1 al 2.4 siguientes:

- 2.1** Las partes acuerdan que el monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por el desarrollo del estudio denominado "Estudio de Expropiaciones Adicionales para Ejecutar un Trazado en Doble Calzada en el Tramo 1 del Sector 1 de la Concesión Ruta 60 CH", es la cantidad única y total de UF 2.470,44 (Dos Mil Cuatrocientas Setenta Coma Cuarenta y Cuatro Unidades de Fomento), conforme al detalle que se adjunta como Anexo N° 1 al presente Convenio.
- 2.2** Las partes acuerdan que el monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por el desarrollo del denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región", es la cantidad única y total de UF 27.802,99 (Veintisiete Mil Ochocientos Dos Coma Noventa y Nueve Unidades de Fomento), conforme al detalle que se adjunta como Anexo N° 2 al presente Convenio.
- 2.3** La partes acuerdan que el monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por la ejecución de la ingeniería y construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57, incluidos los planos y antecedentes de expropiación, así como todos los costos de construcción y de administración de las mismas, es la cantidad única y total de UF 53.936,36 (Cincuenta y Tres Mil Novecientas Treinta y Seis Coma Treinta y Seis Unidades de Fomento), conforme al detalle que se adjunta como Anexo N° 3 al presente Convenio.
- 2.4** Las partes acuerdan que el monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por la



provisión e instalación del semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la comuna de La Calera, es la cantidad única y total de UF 1.269,06 (Mil Doscientas Sesenta y Nueve Coma Cero Seis Unidades de Fomento), conforme al detalle que se adjunta como Anexo N° 4 al presente Convenio.

- 2.5 Las partes acuerdan que la compensación del costo por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas en el literal a) del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 72, se efectuará de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4 del presente Convenio.

TERCERO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR LAS MODIFICACIONES DISPUESTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DGOP (EXENTA) N° 4104 Y DECRETOS SUPREMOS MOP N° 973 y N° 72.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión y desembolsos asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4104 y en los Decretos Supremos MOP N° 973 y N° 72, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 3.1 Las partes acuerdan que los montos señalados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del presente Convenio, no devengarán intereses entre el 30 de noviembre de 2011 y el 30 de junio de 2012.
- 3.2 Para compensar los montos señalados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del presente Convenio, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 85.478,85 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientas Setenta y Ocho Coma Ochenta y Cinco Unidades de Fomento), cifra que corresponde a la suma de los montos señalados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del presente Convenio, más el interés compuesto que devengue mensualmente dicho monto entre julio de 2012 y el mes de pago efectivo, utilizando para ello una tasa de interés real mensual compuesta, equivalente a la Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, correspondiente al último día hábil de cada mes calendario, más un spread de 1,5% anual. En efecto, la tasa de interés real mensual a considerar para actualizar el monto señalado precedentemente (UF 85.478,85), se determinará según la siguiente expresión:

$$r_t = \left((1 + TAB_{UF360_t} + 1,5\%)^{(V_{12})} - 1 \right) \quad (1)$$

Donde:

r_t : Tasa de interés real mensual a considerar para actualizar, al mes t, el saldo del mes t-1.

TAB_{UF360_t} : Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF), correspondiente al último día hábil del mes t.

El pago señalado en el presente numeral será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012 o el último día hábil del mes subsiguiente al de la entrada en vigencia del presente convenio, lo que ocurra último, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 5, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

- 3.3 En caso de retraso, por parte del MOP, en la fecha máxima de pago señalada en



el numeral 3.2 anterior, el monto a pagar devengará intereses, entre la fecha máxima de pago indicada en el numeral 3.2 anterior y el día de pago efectivo de la obligación, considerando para ello un interés real diario de 0,0198%.

- 3.4** Las partes acuerdan que para compensar a la Sociedad Concesionaria por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas en el literal a) del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 72, el MOP pagará anualmente a la Sociedad Concesionaria la cantidad de UF 1.322,44 (Mil Trescientas Veintidós Coma Cuarenta y Cuatro Unidades de Fomento), a más tardar, el último día hábil del mes de junio del año siguiente a cada año de operación. El detalle del monto anual fijado en el presente numeral se presenta como Anexo N° 6 Ítem 1 del presente convenio.

No obstante lo anterior, para el monto correspondiente al primer y último año de operación, el pago que efectuará el MOP por este concepto, deberá considerar la proporción del año que efectivamente estuvieron en operación las obras dispuestas en el literal a) del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 72.

Para el caso particular del pago correspondiente a los años de operación 2010 y 2011, el MOP pagará la cantidad de UF 1.653,04 (Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Coma Cero Cuatro Unidades de Fomento), dentro del plazo de 60 días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio. El detalle del monto señalado precedentemente se presenta como Anexo N° 6 Ítem 2 del presente convenio.

Por su parte, el pago correspondiente al último año de operación de las obras, será efectuado por el MOP, a más tardar, a los 60 días siguientes a la fecha de término del contrato de concesión, en su equivalente en pesos, según el valor de la Unidad de Fomento al día del pago efectivo, previa certificación del Inspector Fiscal del monto a pagar. Se adjunta como Anexo N° 6 Ítem 3, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP según lo estipulado en el presente párrafo.

- 3.5** Las cantidades indicadas en la presente cláusula tercera serán pagadas sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 5.1 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR LOS MONTOS DE INVERSIÓN Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 REGISTRADOS A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2010 Y HASTA EL TÉRMINO DE LAS OBRAS.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión y desembolsos del Convenio Complementario N° 2 registrados a partir del mes de abril de 2010 y hasta el término de las obras referidas en el citado convenio, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 4.1** Las partes acuerdan que los montos de inversión asociados al avance físico de las obras y desembolsos que ha efectuado la Sociedad Concesionaria en virtud de lo dispuesto en el Convenio Complementario N° 2, a partir del mes de abril de 2010 y hasta el término de las obras, todos actualizados al 30 de noviembre de 2011, ascienden a la cantidad única y total de UF 58.989,32 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientas Ochenta y Nueve Coma Treinta y Dos Unidades de Fomento), conforme al detalle que se adjunta como Anexo N° 7 Ítem 1 al presente convenio.
- 4.2** Las partes acuerdan que el monto señalado en el numeral 4.1 precedente, no devengará intereses entre el 30 de noviembre de 2011 y el 30 de junio de 2012.
- 4.3** Para compensar el monto señalado en el numeral 4.1 anterior, el MOP pagará a la



Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 58.989,32 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientas Ochenta y Nueve Coma Treinta y Dos Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue mensualmente dicho monto entre julio de 2012 y el mes de pago efectivo, utilizando para ello una tasa de interés real mensual compuesta, equivalente a la Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, correspondiente al último día hábil de cada mes calendario, más un spread de 1,5% anual, determinada según la expresión (1) señalada en el numeral 3.2 del presente convenio.

El pago señalado en el párrafo anterior será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012 o el último día hábil del mes subsiguiente al de la entrada en vigencia del presente convenio, lo que ocurra último, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 7 Ítem 2, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

- 4.4 En caso de retraso, por parte del MOP, en la fecha máxima de pago señalada en el numeral 4.3 anterior, el monto a pagar devengará intereses, entre la fecha máxima de pago indicada en el numeral 4.3 anterior y el día de pago efectivo de la obligación, considerando para ello un interés real diario de 0,0198%.
- 4.5 El monto indicado en la presente cláusula cuarta será pagado sin IVA, toda vez que el IVA correspondiente recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 2.11 del Convenio Complementario N° 2. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 5.1 El Impuesto al Valor Agregado (IVA), si correspondiera ser soportado por la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refieren la Resolución DGOP (Exenta) N° 4104 y los Decretos Supremos MOP N° 973 y N° 72, deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses, de acuerdo a su estado de avance, aplicado sobre el precio real que ellas alcancen.

Por las modificaciones de las características de las obras y servicios que tratan la Resolución DGOP (Exenta) N° 4104 y los Decretos Supremos MOP N° 973 y N° 72, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de dichas modificaciones y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por la Sociedad Concesionaria. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dichos costos, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras respectivo, la Sociedad Concesionaria estará facultada para emitir la respectiva factura, la cual deberá entregar al Inspector Fiscal.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo la Sociedad Concesionaria volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria treinta días después de la presentación de la factura correspondiente al Inspector Fiscal, según lo indicado en el párrafo primero del presente numeral, el total del IVA de la factura.

- 5.2 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así



como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Obras.

SEXTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de las materias a que se refiere el presente convenio.

SÉPTIMO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del D.S. MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N°956, de 1997.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en el Ministerio de Obras Públicas.

NOVENO: La personería de don Luis Miguel De Pablo Ruiz y de don Luis Berríos Vaca, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio número noventa y ocho efectuada con fecha 27 de octubre de 2010, reducida a escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2010, otorgada en la octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

Firman: Fernando Prat Ponce, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Luis Miguel De Pablo Ruiz y Luis Berríos Vaca, Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 2

ANEXO N° 1

Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por el desarrollo del estudio denominado “Estudio de Expropiaciones Adicionales para Ejecutar un Trazado en Doble Calzada en el Tramo 1 del Sector 1 de la Concesión Ruta 60 CH”.

(1 HOJA)



Anexo N° 1: Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por el desarrollo del estudio denominado "Estudio de Expropiaciones Adicionales para Ejecutar un Trazado en Doble Calzada en el Tramo 1 del Sector 1 de la Concesión Ruta 60 CH".

MES	Avance de Inversión	TAB 360	Spread	TAB 360 + Spread	Tasa de Interés Mensual (n)	Intereres del mes	Monto Acumulado y Actualizado
A	B	C	D	E = C + D	$F = (1+C+D)^{(1/12)} - 1$	$G = \text{Redondear} (H \cdot F; 2)$	$H = H_{-1} + B + G$
jun-08		1,72%	1,50%	3,22%	0,26%		0,00
jul-08	2.160,00	1,98%	1,50%	3,48%	0,29%	0,00	2.160,00
ago-08	0,00	1,76%	1,50%	3,26%	0,27%	5,78	2.165,78
sep-08	0,00	5,37%	1,50%	6,87%	0,56%	12,02	2.177,80
oct-08	0,00	5,66%	1,50%	7,16%	0,58%	12,59	2.190,39
nov-08	0,00	6,66%	1,50%	8,16%	0,66%	14,37	2.204,76
dic-08	0,00	6,47%	1,50%	7,97%	0,64%	14,13	2.218,89
ene-09	0,00	5,07%	1,50%	6,57%	0,53%	11,80	2.230,69
feb-09	0,00	2,89%	1,50%	4,39%	0,36%	8,00	2.238,69
mar-09	0,00	2,01%	1,50%	3,51%	0,29%	6,45	2.245,14
abr-09	0,00	1,08%	1,50%	2,58%	0,21%	4,77	2.249,91
may-09	0,00	2,82%	1,50%	4,32%	0,35%	7,94	2.257,85
jun-09	0,00	2,78%	1,50%	4,28%	0,35%	7,90	2.265,75
jul-09	0,00	1,91%	1,50%	3,41%	0,28%	6,34	2.272,09
ago-09	0,00	2,14%	1,50%	3,64%	0,30%	6,78	2.278,87
sep-09	0,00	1,24%	1,50%	2,74%	0,23%	5,14	2.284,01
oct-09	0,00	1,78%	1,50%	3,28%	0,27%	6,15	2.290,16
nov-09	0,00	2,37%	1,50%	3,87%	0,32%	7,26	2.297,42
dic-09	0,00	2,73%	1,50%	4,23%	0,35%	7,95	2.305,37
ene-10	0,00	1,17%	1,50%	2,67%	0,22%	5,07	2.310,44
feb-10	0,00	0,48%	1,50%	1,98%	0,16%	3,78	2.314,22
mar-10	0,00	0,05%	1,50%	1,55%	0,13%	2,97	2.317,19
abr-10	0,00	0,13%	1,50%	1,63%	0,13%	3,12	2.320,31
may-10	0,00	0,86%	1,50%	2,36%	0,19%	4,51	2.324,82
jun-10	0,00	1,05%	1,50%	2,55%	0,21%	4,88	2.329,70
jul-10	0,00	1,15%	1,50%	2,65%	0,22%	5,08	2.334,78
ago-10	0,00	2,16%	1,50%	3,66%	0,30%	7,00	2.341,78
sep-10	0,00	2,90%	1,50%	4,40%	0,36%	8,42	2.350,20
oct-10	0,00	2,84%	1,50%	4,34%	0,35%	8,34	2.358,54
nov-10	0,00	2,84%	1,50%	4,34%	0,35%	8,36	2.366,90
dic-10	0,00	2,93%	1,50%	4,43%	0,36%	8,57	2.375,47
ene-11	0,00	1,82%	1,50%	3,32%	0,27%	6,47	2.381,94
feb-11	0,00	1,70%	1,50%	3,20%	0,26%	6,26	2.388,20
mar-11	0,00	1,94%	1,50%	3,44%	0,28%	6,74	2.394,94
abr-11	0,00	2,41%	1,50%	3,91%	0,32%	7,67	2.402,61
may-11	0,00	3,03%	1,50%	4,53%	0,37%	8,89	2.411,50
jun-11	0,00	3,27%	1,50%	4,77%	0,39%	9,38	2.420,88
jul-11	0,00	3,54%	1,50%	5,04%	0,41%	9,94	2.430,82
ago-11	0,00	3,46%	1,50%	4,96%	0,40%	9,83	2.440,65
sep-11	0,00	3,26%	1,50%	4,76%	0,39%	9,48	2.450,13
oct-11	0,00	3,46%	1,50%	4,96%	0,40%	9,90	2.460,03
nov-11	0,00	3,70%	1,50%	5,20%	0,42%	10,41	2.470,44
TOTAL	2.160,00						

Nota:

El cálculo de la Tasa de Interés Mensual considera todos los decimales.

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 2

ANEXO N° 2

Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por el desarrollo del denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región".

(1 HOJA)



Anexo N° 2: Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por el desarrollo del denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región".

MES	Avance de Inversión	TAB 360	Spread	TAB 360 + Spread	Tasa de Interés Mensual (ri)	Interereres del mes	Monto Acumulado y Actualizado
A	B	C	D	E = C + D	$F = (1+C+D) ^ (1/12) - 1$	G = Redondear (H-1 * F ;2)	H = H-1 + B + G
jun-08	0,00	1,72%	1,50%	3,22%	0,26%		0,00
jul-08	0,00	1,98%	1,50%	3,48%	0,29%	0,00	0,00
ago-08	0,00	1,76%	1,50%	3,26%	0,27%	0,00	0,00
sep-08	0,00	5,37%	1,50%	6,87%	0,56%	0,00	0,00
oct-08	0,00	5,66%	1,50%	7,16%	0,58%	0,00	0,00
nov-08	0,00	6,66%	1,50%	8,16%	0,66%	0,00	0,00
dic-08	0,00	6,47%	1,50%	7,97%	0,64%	0,00	0,00
ene-09	0,00	5,07%	1,50%	6,57%	0,53%	0,00	0,00
feb-09	3.868,35	2,89%	1,50%	4,39%	0,36%	0,00	3.868,35
mar-09	0,00	2,01%	1,50%	3,51%	0,29%	11,14	3.879,49
abr-09	0,00	1,08%	1,50%	2,58%	0,21%	8,24	3.887,73
may-09	0,00	2,82%	1,50%	4,32%	0,35%	13,73	3.901,46
jun-09	0,00	2,78%	1,50%	4,28%	0,35%	13,65	3.915,11
jul-09	0,00	1,91%	1,50%	3,41%	0,28%	10,96	3.926,07
ago-09	7.736,70	2,14%	1,50%	3,64%	0,30%	11,71	11.674,48
sep-09	0,00	1,24%	1,50%	2,74%	0,23%	26,33	11.700,81
oct-09	0,00	1,78%	1,50%	3,28%	0,27%	31,51	11.732,32
nov-09	9.026,15	2,37%	1,50%	3,87%	0,32%	37,18	20.795,65
dic-09	0,00	2,73%	1,50%	4,23%	0,35%	71,92	20.867,57
ene-10	0,00	1,17%	1,50%	2,67%	0,22%	45,87	20.913,44
feb-10	0,00	0,48%	1,50%	1,98%	0,16%	34,20	20.947,64
mar-10	0,00	0,05%	1,50%	1,55%	0,13%	26,87	20.974,51
abr-10	0,00	0,13%	1,50%	1,63%	0,13%	28,28	21.002,79
may-10	0,00	0,86%	1,50%	2,36%	0,19%	40,87	21.043,66
jun-10	0,00	1,05%	1,50%	2,55%	0,21%	44,20	21.087,86
jul-10	0,00	1,15%	1,50%	2,65%	0,22%	46,01	21.133,87
ago-10	5.157,80	2,16%	1,50%	3,66%	0,30%	63,40	26.355,07
sep-10	0,00	2,90%	1,50%	4,40%	0,36%	94,74	26.449,81
oct-10	0,00	2,84%	1,50%	4,34%	0,35%	93,81	26.543,62
nov-10	0,00	2,84%	1,50%	4,34%	0,35%	94,14	26.637,76
dic-10	0,00	2,93%	1,50%	4,43%	0,36%	96,40	26.734,16
ene-11	0,00	1,82%	1,50%	3,32%	0,27%	72,86	26.807,02
feb-11	0,00	1,70%	1,50%	3,20%	0,26%	70,46	26.877,48
mar-11	0,00	1,94%	1,50%	3,44%	0,28%	75,86	26.953,34
abr-11	0,00	2,41%	1,50%	3,91%	0,32%	86,29	27.039,63
may-11	0,00	3,03%	1,50%	4,53%	0,37%	100,01	27.139,64
jun-11	0,00	3,27%	1,50%	4,77%	0,39%	105,59	27.245,23
jul-11	0,00	3,54%	1,50%	5,04%	0,41%	111,87	27.357,10
ago-11	0,00	3,46%	1,50%	4,96%	0,40%	110,58	27.467,68
sep-11	0,00	3,26%	1,50%	4,76%	0,39%	106,65	27.574,33
oct-11	0,00	3,46%	1,50%	4,96%	0,40%	111,46	27.685,79
nov-11	0,00	3,70%	1,50%	5,20%	0,42%	117,20	27.802,99
TOTAL	25.789,00						

Nota:
El cálculo de la Tasa de Interés Mensual considera todos los decimales.

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 2

ANEXO N° 3

Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por la ejecución de la ingeniería y construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57, incluidos los planos y antecedentes de expropiación, así como todos los costos de construcción y de administración de las mismas.

(1 HOJA)



Anexo N° 3: Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por la ejecución de la ingeniería y construcción de las modificaciones al Enlace Monasterio, al Enlace Santa Rosa y al Enlace Ruta 57, incluidos los planos y antecedentes de expropiación, así como todos los costos de construcción y de administración de las mismas.

MES	Avance de Inversión	Administración	Total Avance	TAB 360	Spread	TAB 360 + Spread	Tasa de Interés Mensual r	Intereres del mes	Monto Acumulado y Actualizado
A	B	C	D = B + C	E	F	G = E + F	$H = (1+E+F) ^ (1/12) - 1$	$I = \text{Redondear } (J_1 * H / 2)$	$J = J_1 + D + I$
jun-08	0,00	0,00	0,00	1,72%	1,50%	3,22%	0,26%		0,00
jul-08	0,00	0,00	0,00	1,98%	1,50%	3,48%	0,29%	0,00	0,00
ago-08	0,00	0,00	0,00	1,76%	1,50%	3,26%	0,27%	0,00	0,00
sep-08	3.692,41	166,70	3.859,11	5,37%	1,50%	6,87%	0,56%	0,00	3.859,11
oct-08	1.902,15	85,88	1.988,03	5,66%	1,50%	7,16%	0,58%	22,30	5.869,44
nov-08	0,00	0,00	0,00	6,66%	1,50%	8,16%	0,66%	38,49	5.907,93
dic-08	0,00	0,00	0,00	6,47%	1,50%	7,97%	0,64%	37,87	5.945,80
ene-09	0,00	0,00	0,00	5,07%	1,50%	6,57%	0,53%	31,61	5.977,41
feb-09	0,00	0,00	0,00	2,89%	1,50%	4,39%	0,36%	21,44	5.998,85
mar-09	346,23	15,63	361,86	2,01%	1,50%	3,51%	0,29%	17,27	6.377,98
abr-09	277,09	12,51	289,60	1,08%	1,50%	2,58%	0,21%	13,55	6.681,13
may-09	155,78	7,03	162,81	2,82%	1,50%	4,32%	0,35%	23,59	6.867,53
jun-09	956,51	43,18	999,69	2,78%	1,50%	4,28%	0,35%	24,03	7.891,25
jul-09	562,01	25,37	587,38	1,91%	1,50%	3,41%	0,28%	22,08	8.500,71
ago-09	52,00	2,35	54,35	2,14%	1,50%	3,64%	0,30%	25,37	8.580,43
sep-09	7.932,39	358,13	8.290,52	1,24%	1,50%	2,74%	0,23%	19,35	16.890,30
oct-09	5.041,55	227,62	5.269,17	1,78%	1,50%	3,28%	0,27%	45,49	22.204,98
nov-09	2.785,19	125,75	2.910,94	2,37%	1,50%	3,87%	0,32%	70,37	25.186,27
dic-09	2.015,86	91,01	2.106,87	2,73%	1,50%	4,23%	0,35%	87,11	27.380,25
ene-10	5.881,24	265,53	6.146,77	1,17%	1,50%	2,67%	0,22%	60,19	33.567,21
feb-10	743,13	33,55	776,68	0,48%	1,50%	1,98%	0,16%	54,92	34.418,81
mar-10	1.158,59	52,31	1.210,90	0,05%	1,50%	1,55%	0,13%	44,14	35.673,85
abr-10	5.187,64	234,21	5.421,85	0,13%	1,50%	1,63%	0,13%	48,10	41.143,80
may-10	3.567,92	161,08	3.729,00	0,86%	1,50%	2,36%	0,19%	80,05	44.952,85
jun-10	3.158,95	142,62	3.301,57	1,05%	1,50%	2,55%	0,21%	94,43	48.348,85
jul-10	312,25	14,10	326,35	1,15%	1,50%	2,65%	0,22%	105,50	48.780,70
ago-10	479,28	21,64	500,92	2,16%	1,50%	3,66%	0,30%	146,34	49.427,96
sep-10	1.631,95	73,68	1.705,63	2,90%	1,50%	4,40%	0,36%	177,88	51.311,27
oct-10	0,00	0,00	0,00	2,84%	1,50%	4,34%	0,35%	181,98	51.493,25
nov-10	0,00	0,00	0,00	2,84%	1,50%	4,34%	0,35%	182,63	51.675,88
dic-10	0,00	0,00	0,00	2,93%	1,50%	4,43%	0,36%	187,00	51.862,88
ene-11	0,00	0,00	0,00	1,82%	1,50%	3,32%	0,27%	141,35	52.004,23
feb-11	0,00	0,00	0,00	1,70%	1,50%	3,20%	0,26%	136,68	52.140,91
mar-11	0,00	0,00	0,00	1,94%	1,50%	3,44%	0,28%	147,16	52.288,07
abr-11	0,00	0,00	0,00	2,41%	1,50%	3,91%	0,32%	167,39	52.455,46
may-11	0,00	0,00	0,00	3,03%	1,50%	4,53%	0,37%	194,02	52.649,48
jun-11	0,00	0,00	0,00	3,27%	1,50%	4,77%	0,39%	204,84	52.854,32
jul-11	0,00	0,00	0,00	3,54%	1,50%	5,04%	0,41%	217,02	53.071,34
ago-11	0,00	0,00	0,00	3,46%	1,50%	4,96%	0,40%	214,53	53.285,87
sep-11	0,00	0,00	0,00	3,26%	1,50%	4,76%	0,39%	206,89	53.492,76
oct-11	0,00	0,00	0,00	3,46%	1,50%	4,96%	0,40%	216,23	53.708,99
nov-11	0,00	0,00	0,00	3,70%	1,50%	5,20%	0,42%	227,37	53.936,36
TOTAL	47.840,12	2.159,86	50.000,00						

Nota:
El cálculo de la Tasa de Interés Mensual considera todos los decimales

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 2

ANEXO N° 4

Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por la provisión e instalación del semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la comuna de La Calera.

(1 HOJA)



Anexo N° 4: Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por la provisión e instalación del semáforo en calle Lautaro con José Miguel Carrera en la comuna de La Calera.

MES	Avance de Inversión	TAB 360	Spread	TAB 360 + Spread	Tasa de Interés Mensual r	Intereres del mes	Monto Acumulado y Actualizado
A	B	C	D	E = C + D	$F = (1+C+D)^{(1/12)} - 1$	$G = \text{Redondear } (H_{-1} * F / 2)$	$H = H_{-1} + B + G$
jun-08	0,00	1,72%	1,50%	3,22%		0,26%	0,00
jul-08	0,00	1,98%	1,50%	3,48%		0,29%	0,00
ago-08	0,00	1,76%	1,50%	3,26%		0,27%	0,00
sep-08	0,00	5,37%	1,50%	6,87%		0,56%	0,00
oct-08	0,00	5,66%	1,50%	7,16%		0,58%	0,00
nov-08	0,00	6,66%	1,50%	8,16%		0,66%	0,00
dic-08	0,00	6,47%	1,50%	7,97%		0,64%	0,00
ene-09	0,00	5,07%	1,50%	6,57%		0,53%	0,00
feb-09	1.150,00	2,89%	1,50%	4,39%		0,36%	1.150,00
mar-09	0,00	2,01%	1,50%	3,51%		0,29%	1.153,31
abr-09	0,00	1,08%	1,50%	2,58%		0,21%	1.155,76
may-09	0,00	2,82%	1,50%	4,32%		0,35%	1.159,84
jun-09	0,00	2,78%	1,50%	4,28%		0,35%	1.163,90
jul-09	0,00	1,91%	1,50%	3,41%		0,28%	1.167,16
ago-09	0,00	2,14%	1,50%	3,64%		0,30%	1.170,64
sep-09	0,00	1,24%	1,50%	2,74%		0,23%	1.173,28
oct-09	0,00	1,78%	1,50%	3,28%		0,27%	1.176,44
nov-09	0,00	2,37%	1,50%	3,87%		0,32%	1.180,17
dic-09	0,00	2,73%	1,50%	4,23%		0,35%	1.184,25
ene-10	0,00	1,17%	1,50%	2,67%		0,22%	1.186,85
feb-10	0,00	0,48%	1,50%	1,98%		0,16%	1.188,79
mar-10	0,00	0,05%	1,50%	1,55%		0,13%	1.190,31
abr-10	0,00	0,13%	1,50%	1,63%		0,13%	1.191,91
may-10	0,00	0,86%	1,50%	2,36%		0,19%	1.194,23
jun-10	0,00	1,05%	1,50%	2,55%		0,21%	1.196,74
jul-10	0,00	1,15%	1,50%	2,65%		0,22%	1.199,35
ago-10	0,00	2,16%	1,50%	3,66%		0,30%	1.202,95
sep-10	0,00	2,90%	1,50%	4,40%		0,36%	1.207,27
oct-10	0,00	2,84%	1,50%	4,34%		0,35%	1.211,55
nov-10	0,00	2,84%	1,50%	4,34%		0,35%	1.215,85
dic-10	0,00	2,93%	1,50%	4,43%		0,36%	1.220,25
ene-11	0,00	1,82%	1,50%	3,32%		0,27%	1.223,58
feb-11	0,00	1,70%	1,50%	3,20%		0,26%	1.226,80
mar-11	0,00	1,94%	1,50%	3,44%		0,28%	1.230,26
abr-11	0,00	2,41%	1,50%	3,91%		0,32%	1.234,20
may-11	0,00	3,03%	1,50%	4,53%		0,37%	1.238,77
jun-11	0,00	3,27%	1,50%	4,77%		0,39%	1.243,59
jul-11	0,00	3,54%	1,50%	5,04%		0,41%	1.248,70
ago-11	0,00	3,46%	1,50%	4,96%		0,40%	1.253,75
sep-11	0,00	3,26%	1,50%	4,76%		0,39%	1.258,62
oct-11	0,00	3,46%	1,50%	4,96%		0,40%	1.263,71
nov-11	0,00	3,70%	1,50%	5,20%		0,42%	1.269,06
TOTAL	1.150,00						

Nota:
El cálculo de la Tasa de Interés Mensual considera todos los decimales.

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 2

ANEXO N° 5

Ejemplo del cálculo del monto a pagar por el MOP según numeral 3.2 del presente Convenio.

(1 HOJA)



Anexo N° 5: Ejemplo del cálculo del monto a pagar por el MOP según numeral 3.2 del presente Convenio.

MES	Avance de Inversión	TAB 360	Spread	TAB 360 + Spread	Tasa de Interés Mensual r_t	Intereres del mes	Monto Acumulado y Actualizado
A	B	C	D	E = C + D	$F = (1+C+D)^{(1/12)} - 1$	G = Redondear $(H_{t-1} * F; 2)$	H = $H_{t-1} + B + G$
jun-12	85.478,85						85.478,85
jul-12		3,95%	1,50%	5,45%	0,44%	378,84	85.857,69
ago-12		4,20%	1,50%	5,70%	0,46%	397,54	86.255,23
sep-12		4,35%	1,50%	5,85%	0,47%	409,62	86.664,85
oct-12		4,38%	1,50%	5,88%	0,48%	413,63	87.078,48
nov-12		4,42%	1,50%	5,92%	0,48%	418,35	87.496,83
dic-12		4,45%	1,50%	5,95%	0,48%	422,44	87.919,27
TOTAL	85.478,85						

A modo de ejemplo:

- i) Si el MOP pagase el 30 de noviembre de 2012, entonces el monto total a pagar sería de UF 87.496,83.
- ii) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de diciembre de 2012, entonces el monto total a pagar será de UF 87.919,27.

Notas:

- i) El cálculo de la Tasa de Interés Mensual considera todos los decimales.
- ii) Las tasas TABUF360 a partir del mes de julio de 2012 que para los efectos de este ejemplo se utilizan, son sólo referenciales y no comprometen a las partes.
- iii) Para efectos del presente ejemplo, se asume como mes de entrada en vigencia del presente convenio, Octubre de 2012.

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 2

ANEXO N° 6

Pagos del MOP por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas en el literal a) del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 72.

- **Ítem 1:** Detalle del monto anual a pagar por el MOP, por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas en el literal a) del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 72.
- **Ítem 2:** Detalle de cálculo del pago correspondiente a los años de operación 2010 y 2011 según lo señalado en el numeral 3.4 del presente Convenio.
- **Ítem 3:** Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación del último año de operación de las obras dispuestas en el literal a) del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 72.

(3 HOJAS)



Anexo N° 6: Pagos del MOP por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas en el literal a) del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 72.

Ítem 1: Detalle del monto anual a pagar por el MOP, por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas en el literal a) del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 72.

ITEM	CONSTRUCCIÓN	Un	Cant.	COSTO CONSERVACION				total UF	1 año UF
				Reposición %	UF	Mantenimiento UF/m ²	UF		
PUR0CH 408-1	Concreto asfáltico de rodadura	m ²	670,69			0,20	132,67	132,67	132,67
<i>Estructuras y Obras Civiles</i>									
<i>Obras y Mantenimiento de la Flotación</i>									
PUR0CH 601-1-1	Tubos circulares de hormigón simple D= 1,00 m	M	47,00			1,1152	52,41	52,41	52,41
PUR0CH 601-2-B	Tubos de base plana de alta resistencia D = 0,80 m	M	50,46			1,0800	54,50	54,50	54,50
PUR0CH 601-2-C	Tubos de base plana de alta resistencia D = 1,00 m	M	42,50			1,0800	45,90	45,90	45,90
PUR0CH 605-2-B	Descarga de agua en tubos corrugados de media caña D = 0,60m	M	35,02			0,0172	0,60	0,60	0,60
PUR0CH 609-1-A	Cunetas de hormigón, b = 0,8 m, triangular	M	16,00			0,1688	2,70	2,70	2,70
PUR0CH 613-1-A	Construcción de canales, fosos y contrafosos sin revestir, b = 0,50 m	M	841,50			0,0503	42,33	42,33	42,33
PUR0CH 613-2-A	Construcción de canales, fosos y contrafosos a revestir con hormigón, b=0,50 m	M	370,00			0,1765	65,31	65,31	65,31
<i>Elementos de Control y Seguridad</i>									
PUR0CH 701-1	Cerco de Alambre Púa	M	1.460,00			0,0102	14,89	14,89	14,89
PUR0CH 704-3	Demarcación del pavimento, línea lateral continua	KM	8,88	1,00	220,25			220,25	220,25
PUR0CH 704-4	Demarcación del pavimento, líneas, símbolos y leyendas	M2	165,25	1,00	93,78			93,78	93,78
705-1	Tachas reflectantes	N°	739,75	0,06	9,321			9,321	9,321
PUR0CH 709-1	Defensas camineras de hormigón	M	1.674,00					0,00	0,00
	Defensas camineras clase I, con poste cada 4 metros	ML	438,00	0,01	11,28	0,0050	2,18	13,47	13,47
	Defensas camineras clase I, con poste cada 2 metros	ML	18,00	0,01	0,62	0,0050	0,09	0,71	0,71
	Defensas camineras clase I, con poste cada 1 metros	ML	-32,00					0,00	0,00
	Defensas camineras clase NI, con poste cada 4 metros	ML	1.212,00	0,01	24,44	0,0050	6,05	30,48	30,48
	Señal vertical lateral, 1 < sp <= 3 m2	U	5,00	0,02	3,09	0,1608	0,80	3,89	3,89
	Señal vertical lateral, 7 < sp <= 12 m2	U	4,00	0,02	6,32	0,1608	0,64	6,96	6,96
<i>ILUMINACION</i>									
IE	Instalación Postes	OU	59,00			44,29		44,29	44,29
	Suministro e Instalación Luminarias de postes T modelo eurpo-2 G.E Sodio 150W	OU	53,00			5,2380	277,61	3,76	199,37
	Luminaria 250w Sodio Aluminio Inyectado	OU	1,00			5,3610	5,36	5,64	5,64
TOTAL UF								1.322,44	1.322,44

Anexo N° 6: Pagos del MOP por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas en el literal a) del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 72.

Ítem 2: Detalle de cálculo del pago correspondiente a los años de operación 2010 y 2011 según lo señalado en el numeral 3.4 del presente Convenio.

Monto anual según numeral 3.4	Monto mensual	Monto a pagar por año 2010	Monto a pagar por año 2011	Monto total a pagar por años 2010 y 2011
A	B = Redondear (A / 12 ; 2)	C = B * 3	D = A	E = C + D
1.322,44	110,20	330,60	1.322,44	1.653,04

Nota: Durante el año 2010 las obras estuvieron en operación los tres últimos meses del año, toda vez que éstas fueron terminadas en el mes de Septiembre de 2010.

Anexo N° 6: Pagos del MOP por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas en el literal a) del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 72.

Ítem 3: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación del último año de operación de las obras dispuestas en el literal a) del N° 1 del Decreto Supremo MOP N° 72.

Monto anual fijado en numeral 3.4 (UF): 1.322,44
 Fecha de término de la concesión: 22/07/2036

1 El MOP debería realizar el siguiente pago a la Sociedad Concesionaria, previa certificación del Inspector Fiscal:

Fecha de Pago	Monto Total a pagar (UF)
A más tardar el día 20-09-2036	737,10

Monto anual fijado en el numeral 3.4 del presente convenio (UF 1.322,44) multiplicado por el N° de días que median entre el 1 de enero de 2036 y el 22 de julio de 2036, ambos días inclusive, esto es, 204, dividido por el total de días del año 2036, esto es 366 días.

Nota: La fecha de término que para los efectos de este ejemplo se utiliza, es sólo referencial y no compromete a las partes



CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 2

ANEXO N° 7

Compensación de los montos de inversión y desembolsos del Convenio Complementario N° 2 registrados a partir del mes de abril de 2010 y hasta el término de las obras referidas en el citado convenio.

- Ítem 1: Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por los montos de inversión y desembolsos del Convenio Complementario N° 2 registrados a partir del mes de abril de 2010 y hasta el término de las obras referidas en el citado convenio.
- Ítem 2: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP según lo señalado en el numeral 4.3 del presente convenio.

(2 HOJAS)

Anexo N° 7: Compensación de los montos de inversión y desembolsos del Convenio Complementario N° 2 registrados a partir del mes de abril de 2010 y hasta el término de las obras referidas en el citado convenio.

Ítem 1: Cálculo del monto actualizado al 30 de noviembre de 2011, por los montos de inversión y desembolsos del Convenio Complementario N° 2 registrados a partir del mes de abril de 2010 y hasta el término de las obras referidas en el citado convenio.

MES	Construcción de obras nuevas o adicionales del CC2	Obras que se disminuyen del CC2	Administ. Conserv. Mant., operación y explotación del CC2	Ingeniería de las obras nuevas o adicionales del CC2	Seguros por obras nuevas o adicionales del CC2	Subtotal Inversión mensual del CC2 (F) = Suma (A a E)	TAB UF 360 Anual (G)	Spread Anual (H)	Tasa de Interés Mensual (I) = (1+G+H) ^ (1/12) - 1	Interés del mes (J) = Redondear(K * I / 2)	Saldo Acumulado (K) = K _{t-1} + F + J
mar-10											0,00
abr-10	11.965,30	-5.997,11				5.968,19	0,13%	1,50%	0,1348%	0,00	5.968,19
may-10	18.412,80	-9.228,65				9.184,15	0,86%	1,50%	0,1946%	11,61	15.163,95
jun-10	18.624,79	-9.334,90	6.043,00		227,00	15.559,89	1,05%	1,50%	0,2101%	31,85	30.755,69
jul-10	9.829,15	-4.926,45				4.902,70	1,15%	1,50%	0,2182%	67,11	35.725,50
ago-10	17.184,80	-8.613,17				8.571,63	2,16%	1,50%	0,3000%	107,18	44.404,31
sep-10	1.036,16	-519,33				516,83	2,90%	1,50%	0,3595%	159,62	45.080,76
oct-10	0,00	0,00				0,00	2,84%	1,50%	0,3547%	159,89	45.240,65
nov-10	0,00	0,00				0,00	2,84%	1,50%	0,3547%	160,45	45.401,10
dic-10	367,27	-184,08	10.338,00		635,00	11.156,19	2,93%	1,50%	0,3619%	164,30	56.721,59
ene-11	0,00	0,00				0,00	1,82%	1,50%	0,2725%	154,59	56.876,18
feb-11	0,00	0,00				0,00	1,70%	1,50%	0,2628%	149,49	57.025,67
mar-11	0,00	0,00				0,00	1,94%	1,50%	0,2822%	160,95	57.186,62
abr-11	0,00	0,00				0,00	2,41%	1,50%	0,3201%	183,07	57.369,69
may-11	0,00	0,00				0,00	3,03%	1,50%	0,3699%	212,20	57.581,89
jun-11	0,00	0,00				0,00	3,27%	1,50%	0,3891%	224,03	57.805,92
jul-11	0,00	0,00				0,00	3,54%	1,50%	0,4106%	237,35	58.043,27
ago-11	0,00	0,00				0,00	3,46%	1,50%	0,4042%	234,62	58.277,89
sep-11	0,00	0,00				0,00	3,26%	1,50%	0,3883%	226,27	58.504,16
oct-11	0,00	0,00				0,00	3,46%	1,50%	0,4042%	236,49	58.740,65
nov-11	0,00	0,00				0,00	3,70%	1,50%	0,4233%	248,67	58.989,32
TOTAL	77.420,27	-38.803,69	16.381,00	0,00	862,00	55.859,58					

Nota:
El cálculo de la Tasa de Interés Mensual considera todos los decimales.



Anexo N° 7: Compensación de los montos de inversión y desembolsos del Convenio Complementario N° 2 registrados a partir del mes de abril de 2010 y hasta el término de las obras referidas en el citado convenio.

Ítem 2: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP según lo señalado en el numeral 4.3 del presente convenio.

MES	Avance de Inversión	TAB 360	Spread	TAB 360 + Spread	Tasa de Interés Mensual r_t	Intereses del mes	Monto Acumulado y Actualizado
A	B	C	D	E = C + D	$F = (1+C+D)^n / (1/12) - 1$	G = Redondear $(H-1 + F; 2)$	H = H-1 + B + G
jun-12	58.989,32						58.989,32
jul-12		3,95%	1,50%	5,45%	0,44%	261,44	59.250,76
ago-12		4,20%	1,50%	5,70%	0,46%	274,35	59.525,11
sep-12		4,35%	1,50%	5,85%	0,47%	282,68	59.807,79
oct-12		4,38%	1,50%	5,88%	0,48%	285,44	60.093,23
nov-12		4,42%	1,50%	5,92%	0,48%	288,71	60.381,94
dic-12		4,45%	1,50%	5,95%	0,48%	291,53	60.673,47
TOTAL	58.989,32						

A modo de ejemplo:

- i) Si el MOP pagase el 30 de noviembre de 2012, entonces el monto total a pagar sería de UF 60.381,94.
- ii) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de diciembre de 2012, entonces el monto total a pagar será de UF 60.673,47.

Notas:

- i) El cálculo de la Tasa de Interés Mensual considera todos los decimales.
- ii) Las tasas TABUF360 a partir del mes de julio de 2012 que para los efectos de este ejemplo se utilizan, son sólo referenciales y no comprometen a las partes.
- iii) Para efectos del presente ejemplo, se asume como mes de entrada en vigencia del presente convenio, Octubre de 2012.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el o los pagos que se efectúen durante el año 2012, serán con cargo a la imputación presupuestaria **LP 2012 12.02.08.31.02.004 Código BIP 29000153-0 "CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH LOS ANDES - CON CON (SISTEMA NUEVAS INVERSIONES)"**.

5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LAURENCE GOLBORNE RIVEROS
Ministro de Obras Públicas

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

MARCIA RIQUELME ORELLANA
Asesora Jurídica
Gabinete Ministro de Obras Públicas

Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

--	--	--

[Signature]
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas



[Signature]
Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
MARCELO ROBLES MERY
 Contralor DGOP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

FSO/IFH

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 321, DE 2012, DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 08.FEB.13 *009105

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH" –formalizando lo dispuesto a través de la resolución exenta N° 4.104, de 2007, de la Dirección General de Obras Públicas–, y aprueba el convenio ad-referéndum N° 2, sobre compensaciones a la sociedad concesionaria atendido lo ordenado en los actos administrativos que indica, dictados los años 2007, 2008 y 2009.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que no se advierte justificación para la tardía suscripción del convenio que se sanciona, toda vez que los valores allí consignados –actualizados en los términos que el decreto de la especie expresa– se corresponden con los que se indican en los aludidos actos administrativos que ordenaron las correspondientes modificaciones, en su caso, y por la concesionaria, retraso que impacta en el monto de los intereses que el Estado deberá pagar consecucionalmente (aplica criterio de los dictámenes N°s 56.670 y 76.426, ambos de 2012, de este Organismo de Control).

Asimismo, corresponde expresar que, tal como se ha manifestado en el dictamen N° 56.187, de 2012, de este Ente Fiscalizador –entre otros–, en lo sucesivo, esa Dirección deberá salvar, mediante timbre y firma de la autoridad o ministro de fe competente, las enmiendas que efectúe en los actos administrativos que dicte, y no como ocurrió en la especie, en que se advierte que la fecha de emisión del decreto de la referencia fue corregida sin dicha formalidad.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcribese a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



A LA SEÑORA
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

